



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 17 de Agosto del 2023

OFICIO N° D005822-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 17-2023-CENARES/MINSA-1

Ref.: Trámite Documentario N° 2023 -24993444-LIMA

Señor(a)

Presidente del Comité de Selección

Licitación Pública N° 17-2023-CENARES/MINSA-1 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud Jr. Nazca Nro. 546 - Jesús María Lima. -

Me dirijo a usted con relación a la comunicación de la referencia, relativa a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio formulada por el participante "CHAPOLAB S.A.C." mediante el cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 17-2023-CENARES/MINSA-1, convocado para la "Adquisición de dispositivos médicos para el diagnóstico de pacientes afectados con dengue y chikungunya", bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Sobre el particular, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento establece que, los cuestionamientos al pliego de absolución de consulta y observación, así como a las Bases Integradas por el comité de selección, por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), efectuándose de manera previa el pago correspondiente.

Asimismo, cabe indicar que, el literal a) del numeral 6.3 de la sección VI "Disposiciones Generales" de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento", en adelante la "Directiva", establece que:



"6.3. Sólo pueden solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y/o Bases Integradas, los participantes que cumplan las siguientes condiciones:

a. <u>Se hayan registrado como participantes en el procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones</u>.

(...)" (El subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, el inciso a) del numeral 7.1 de la sección VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva, establece lo siguiente:





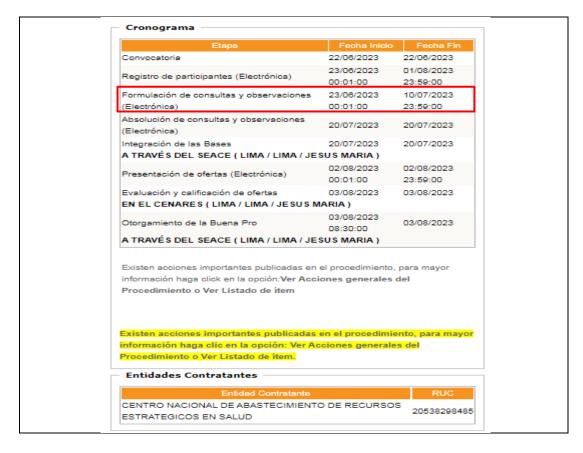


"7.1. La Entidad y OSCE, cuando corresponda, <u>considerarán no presentada la solicitud de elevación</u> en los siguientes casos:

a. <u>No se hayan cumplido las condiciones indicadas en el numeral 6.3 de la presente directiva.</u>

(...)" (El subrayado y resaltado es agregado)

Siendo ello así, resulta conveniente señalar que, de la revisión de la ficha de SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que <u>la Entidad programó la realización</u> de la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, desde el día 23 de junio hasta el 10 de julio de 2023, conforme se aprecia de lo siguiente:



Asimismo, de la revisión de la Sección "Detalle del registro de participante" de la Sección "Listado de participantes" de la ficha del SEACE, se aprecia lo siguiente:







En razón de lo señalado, se aprecia que, el participante "CHAPOLAB S.A.C.", se habría registrado en el presente procedimiento materia de análisis, el 12 de julio de 2023; es decir, con fecha posterior a la culminación de la etapa de formulación de consultas y/u observaciones (10 de julio de 2023).

Por lo cual, el participante "CHAPOLAB S.A.C.", no cumpliría con lo establecido en el numeral 7.1 de la sección VII de la Directiva, al haberse registrado, en el procedimiento en mención, con posterioridad al último día para la formulación de consultas y/u observaciones; por lo que, dicha solicitud sería considerada como no presentada, según lo establecido en la Directiva.

Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamientos sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponde la devolución de la tasa administrativa al recurrente; siendo que, deberá coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas de OSCE, adjuntando el presente oficio.

Atentamente,

ANA MARIA GUTIERREZ CABANI

Directora de Gestión de Riesgos DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS



